



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 21 de julio de 2020

|                   |                              |
|-------------------|------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral            |
| <b>Radicado</b>   | 76001310500120180067801      |
| <b>Demandante</b> | PATRICIA BETANCOURTH AGUDELO |
| <b>Demandado</b>  | COLPENSIONES Y OTROS         |

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantando la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones

judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no haya pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Conforme lo anterior, se Avoca conocimiento en segunda instancia y se Admite el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, en la página web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first letters of the first and last names being capitalized and prominent.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**

7600131050012018006780



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 21 de julio de 2020

|                   |                                |
|-------------------|--------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral              |
| <b>Radicado</b>   | 76001310500320180040001        |
| <b>Demandante</b> | ANTONIO JOSÉ RIOMAÑA CIFUENTES |
| <b>Demandado</b>  | COLPENSIONES Y OTRO            |

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantando la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no haya pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Conforme lo anterior, se Avoca conocimiento en segunda instancia y se Admite el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, en la página web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first letters of the first and last names being capitalized and prominent.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**

76001310500320180040001



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 21 de julio de 2020

|                   |                              |
|-------------------|------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral            |
| <b>Radicado</b>   | 76001310500420160031901      |
| <b>Demandante</b> | CARLOS OLMEDO GONZÁLEZ LÓPEZ |
| <b>Demandado</b>  | COLPENSIONES Y OTRO          |

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantando la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no haya pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Conforme lo anterior, se Avoca conocimiento en segunda instancia y se Admite el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, en la página web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first letters of the first and last names being capitalized and prominent.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**

76001310500420160031901



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 21 de julio de 2020

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral       |
| <b>Radicado</b>   | 76001310500520170002701 |
| <b>Demandante</b> | CARLOS ALBERTO OLANO    |
| <b>Demandado</b>  | COLPENSIONES Y OTRO     |

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantando la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no haya pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Conforme lo anterior, se Avoca conocimiento en segunda instancia y se Admite el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, en la página web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Arcila S.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**

76001310500520170002701



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 21 de julio de 2020

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral       |
| <b>Radicado</b>   | 76001310500520180014701 |
| <b>Demandante</b> | LEOMARY URIBE RESTREPO  |
| <b>Demandado</b>  | COLPENSIONES Y OTRO     |

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantando la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no haya pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Conforme lo anterior, se Avoca conocimiento en segunda instancia y se Admite el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, en la página web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first letters of the first and last names being capitalized and prominent.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**

76001310500520180014701



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 21 de julio de 2020

|                   |                             |
|-------------------|-----------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral           |
| <b>Radicado</b>   | 76001310500920180063301     |
| <b>Demandante</b> | MARCO ANTONIO MARIÑO LOZANO |
| <b>Demandado</b>  | COLPENSIONES Y OTRO         |

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantando la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no haya pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Conforme lo anterior, se Avoca conocimiento en segunda instancia y se Admite el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, en la página web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Arcila S.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Paola' and last name 'Arcila' being more legible than the middle name 'Saldarriaga'.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**

76001310500920180063301



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 21 de julio de 2020

|                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral         |
| <b>Radicado</b>   | 76001310501620170068301   |
| <b>Demandante</b> | NANCY STELLA MEJÍA TASCON |
| <b>Demandado</b>  | COLPENSIONES Y OTRO       |

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantando la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no haya pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Conforme lo anterior, se Avoca conocimiento en segunda instancia y se Admite el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, en la página web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Arcila S.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Paola' and last name 'Arcila' being more legible than the middle name 'Saldarriaga'.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**

76001310501620170068301



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 21 de julio de 2020

|                   |                             |
|-------------------|-----------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral           |
| <b>Radicado</b>   | 76001310501720180045201     |
| <b>Demandante</b> | JORGE ALBERTO RIAÑO BECERRA |
| <b>Demandado</b>  | COLPENSIONES Y OTRO         |

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantando la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no haya pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Conforme lo anterior, se Avoca conocimiento en segunda instancia y se Admite el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, en la página web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Arcila S.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Paola' and last name 'Arcila' being more legible than the middle name 'Saldarriaga'.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**

76001310501720180045201